

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000702-2026 DE LUNES, 06 DE ABRIL DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 19 de febrero de 2026, a la CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS – SEDE PRINCIPAL, con Nit 900.491.883 – 7, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000273-2026, del 25 de marzo de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES

AUTO No. EPA-AUTO-000858-2025 DE miércoles, 09 de julio de 2025, "por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones" CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS, debe:

1.1. De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. "Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado", Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM independiente al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

1.2. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

1.3. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar

1.4. Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balanceen el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.

1.5. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. "el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7º de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.”

1.6. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA (sede principal), está localizada Calle 29 D # 20 – 18 Pie de la Popa

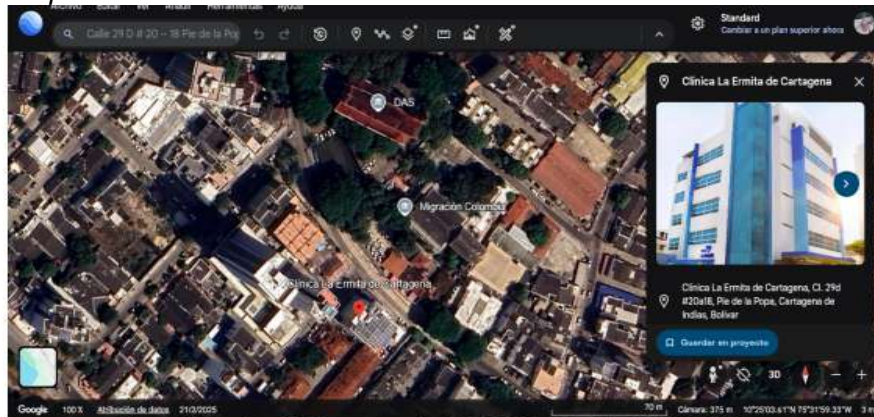


Figura 1. Localización Fuente: Google Earth 10°25'05.84"N 75°32'01.89"W



3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.1. Evaluación RH1 2025

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS (sede principal), generó durante el segundo semestre del año 2025 un total de 23,101 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 3.850 Kg y media móvil de los últimos seis meses clasificándose como gran generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FORMATO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

GESTIÓN AMBIENTAL

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA

CARTAGENA

2025

RESIDUOS NO PELIGROSOS							RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO O INFECCIOSO							RESIDUOS DE CUIDADOS O DESECHOS PERSONALES						
Mes	Recolectable (Kg)	No Recolectable (Kg)	Total	Desinfectado (Kg)	Destrucción química (Kg)	Enterramiento (Kg)	Total	Enterramiento (Kg)	Recolectado (Kg)	Eliminado (Kg)	Residuo Médico (Kg)	Residuo Anatómico o Retorácico (Kg)	Residuo Farmacológico (Kg)	RHM	Residuo (Kg)	Eliminado (Kg)	Total (Kg)			
ENERO	200	3000	3200	200	0	0	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200			
FEBRERO	180	2500	2680	180	0	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180			
MARZO	210	3100	3310	210	0	0	210	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210			
ABRIL	220	3200	3420	220	0	0	220	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220			
MAYO	230	3300	3530	230	0	0	230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	230			
JUNIO	240	3400	3640	240	0	0	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240			
JULIO	250	3500	3750	250	0	0	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250			
AGOSTO	260	3600	3860	260	0	0	260	0	0	0	0	0	0	0	0	0	260			
SEPTIEMBRE	270	3700	3970	270	0	0	270	0	0	0	0	0	0	0	0	0	270			
OCTUBRE	280	3800	4080	280	0	0	280	0	0	0	0	0	0	0	0	0	280			
NOVIEMBRE	290	3900	4190	290	0	0	290	0	0	0	0	0	0	0	0	0	290			
DICIEMBRE	300	4000	4300	300	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300			
TOTAL	2300	30000	32300	2300	0	0	2300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2300			

Reserva del responsable del departamento: MANUEL GUSTAVO PÉREZ BELTRÁN
Cargo: JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL
Firma: *[Firma]*
Fecha de diligenciamiento: NOVIEMBRE

Foto2 RH1 2025

3. Desarrollo de la visita

El día 24 de febrero de 2026, se realizó visita a la gestión externa de CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS (sede principal), identificada con NIT 900.491.883 – 7, código CIU No. 8610, ubicado en la Calle 29 D # 20 – 18 Pie de la Popa, la cual fue atendida por el Sr. Manuel Pérez, Ingeniero Ambiental quien manifestó que se prestan los servicios de hospitalización, UCI intermedio, UCI intensivo, Cirugía, Farmacia, Hemodinamia, Imágenes Diagnosticas, Laboratorios Clínicos, Patologías, Servicios pretransfuncional.

4.1. CLÍNICA ERMITA SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SÓTANO:

- Farmacia
- Planta de Aire Medicinal
- Almacenamiento de residuos sólidos y peligrosos

PRIMER PISO:

- Admisiones
- Consulta externa
- Hemodinamia

SEGUNDO PISO:

- Unidad de cuidados intensivos

TERCER PISO

- Cirugía

CUARTO PISO

- Unidad de cuidados intermedio adulto

QUINTO PISO

- Hospitalización

SEXTO PISO

- Laboratorio clínico
- Oficinas administrativas

4.2. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Durante la visita se constató que la CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA (sede principal) genera residuos no peligrosos de tipo ordinario, tales como empaques de alimentos, servilletas, vasos desechables, envolturas, restos de comida y papel higiénico. Estos residuos son depositados en bolsas y recipientes plásticos de color negro. Posteriormente, el personal de aseo realiza su recolección y traslado al área de almacenamiento temporal,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

para finalmente ser entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P., encargada de su recolección y disposición final.

4.3. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Durante la visita se evidenció que la CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS (sede principal) genera residuos peligrosos de tipo infeccioso, tales como biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, así como residuos de fármacos y reactivos. Los residuos cortopunzantes son depositados en guardianes de seguridad, mientras que los demás residuos peligrosos son dispuestos en bolsas y recipientes plásticos de color rojo, conforme a la normatividad vigente. Posteriormente, estos residuos son entregados para su recolección, tratamiento y disposición final a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

4.4. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

Los residuos peligrosos (RESPEL) son entregados a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P., la cual realiza la recolección de manera diaria, para llevar a cabo los procesos correspondientes de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad.

Los vehículos destinados para la recolección cuentan con condiciones técnicas y de seguridad especiales, tales como identificación visible, sistema de aseguramiento de la carga y demás requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad dispone de las respectivas actas de disposición final emitidas por el gestor autorizado, así como de los manifiestos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015

CERTIFICADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, identificada con NIT 824.006.522-1, prestadora de servicio de gestión de residuos peligrosos, autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante Resolución 1050 del 13 de diciembre de 2004, certifica que recibió los residuos peligrosos generados por la empresa CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S. Sede Principal Clínica Ermita identificada con NIT 900491883 los cuales son llevados a disposición final.

A continuación, se relacionan los residuos recolectados de 1/10/2025 a 31/10/2025.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	CORRIENTE
Biosanitario	4101.00 KG	N/A	ESTERILIZACIÓN DE ALTA EFICIENCIA	RELLENO SANITARIO	Y1.2
Cortopunzante	47.53 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1.3
Fármaco	114.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y3
Citotóxico	2.00 KG	N/A	FÍSICO - QUÍMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1
Anatomopatológico	3.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1.1
Residuos de aceites de grasa (LGO)	20.00 KG	NO	FÍSICO - QUÍMICO	LACUNA DE OXIDACION	N/A

La cantidad de residuos recibidos fueron:

Foto 5 certificado RESPEL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3), Farmacos (Y 3), Anatomopatológicos (Y. 1.1), (9) citotóxico (Y1). Con la empresa gestora S.A.C soluciones ambientales del caribe.

4.5. PLAN DE CONTINGENCIA

La entidad cuenta con un Plan de Contingencia elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3.1, literal h, del Decreto 1076 de 2015. Sin embargo, a la fecha no se han realizado simulacros relacionados con su aplicación. Dispone de una brigada conformada y capacitada, así como de las herramientas, procedimientos y lineamientos definidos para atender situaciones como derrames, ruptura de bolsas o cualquier incidente que pueda presentarse durante el manejo y movimiento interno de los residuos.

4.6. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS (sede principal), genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

4.7. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

La última caracterización de aguas fue realizada el 17 de marzo de 2025. A continuación, se presentan los resultados obtenidos en dicho análisis.

AGUAS DE CARTAGENA
ANEXO: ESTADO DE CUMPLIMIENTO RES 0631 DE 2015

PARAMETROS	Unidad	VALORES LIMITE'S Res.0631/15 Art. 14. 16	RESULTADOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Acidez	mg/L	Análisis y reporte	44.70	-
Alcalinidad Total	mg/L	Análisis y reporte	83.00	-
Amonio	mg/L	Análisis y reporte	2.718	-
Cadmio Total	mg/L	0.05	0.001	SI
Cianuro Total	mg/L	0.50	0.019	SI
Cromo Total	mg/L	0.50	0.025	SI
Color 430 nm	ntu	Análisis y reporte	8.10	-
Color 525 nm	ntu	Análisis y reporte	3.60	-
Color 620 nm	ntu	Análisis y reporte	3.20	-
DBO ₅	mg/L	200.00	241.00	NO
Detergentes SAAM	mg/L	Análisis y reporte	0.40	-
Dureza	mg/L	500.00	-	-
Dureza Cálcica	mg/L	Análisis y reporte	64.00	-
Dureza Total	mg/L	Análisis y reporte	73.00	-
Fenoles	mg/L	0.50	0.10	SI
Fosfato	mg/L	Análisis y reporte	12.18	-
Fósforo Total	mg/L	Análisis y reporte	7.35	-
Grasas y aceites	mg/L	Análisis y reporte	15.90	SI
Mercurio Total	mg/L	0.21	0.051	SI
Nitro G ₂	mg/L	Análisis y reporte	0.02	-
Nitro G ₃	mg/L	Análisis y reporte	3.474	-
Plomo y compuestos	mg/L	Análisis y reporte	11.73	-
Plomo Total	mg/L	1.00 a 0.20	0.50	SI
Plata Total P-C	mg/L	Análisis y reporte	0.05	-
Plata	mg/L	0.50	0.050	SI
pH	mg/L	7.00	4.00	SI
Temperatura	mg/L	40.00	29.30	SI

Foto 6 caracterización de agua

4.8. Capacitaciones

La CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS (sede principal) dispone de un plan de capacitaciones dirigido a su personal, el cual incluye temáticas relacionadas con el manejo integral de residuos sólidos y el diligenciamiento del formato RH1, entre otros aspectos asociados a la gestión ambiental y sanitaria.

4.9. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PLATAFORMA RUA

Realizó el cierre de balance del año 2024 en la antigua plataforma de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos el día 20 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en el art. 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde al 31 del mes de marzo de cada año posterior al año de balance.

Se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA con fecha 23 de agosto, dentro del plazo establecido para inscripción en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, establecido entre el 1° de junio al 31 de agosto de 2025, para último dígito de NIT entre 0 y 4. Debe realizar el cargue del periodo de balance de 2025 dentro del plazo que se ubica entre el 1 de febrero y el 15 de marzo a partir del 2026

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

INSCRIPCIÓN EN LÍNEA

La autoridad ambiental competente en un plazo máximo de 15 días hábiles, le enviará un correo electrónico a la persona de contacto que solicitó la inscripción en el RUA notificando su inscripción, con el número de identificación del establecimiento en el sistema y la clave de acceso (usuario y contraseña). Por favor verifique la carpeta de correo no deseado, si no recibe este correo electrónico en su bandeja de entrada.

CERTIFICADO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL RUA

Número de solicitud de inscripción:	11189
Autoridad ambiental a quien se solicitó la inscripción:	EPA
Tipo de identificación de la persona natural o jurídica:	NIT
Número de identificación de la persona natural o jurídica:	900491883
Razón Social:	CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS
Correo representante legal:	subdirectoradministrativo@clinicalaermitadecartagena.com
Nombre del establecimiento:	CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA
Actividad económica (CIIU):	8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Dirección del establecimiento:	KR 20 A 29 B 100
Teléfono del establecimiento:	3187168333
Correo del establecimiento:	GESTIONAMBIENTAL@CLINICALAERMITADECARTAGENA.COM
Departamento ubicación establecimiento:	BOLIVAR
Municipio ubicación establecimiento:	CARTAGENA DE INDIAS
Correo de la persona de contacto que solicitó la inscripción:	GESTIONAMBIENTAL@CLINICALAERMITADECARTAGENA.COM
Fecha solicitud de inscripción:	2025-08-22 10:50:01

foto 8 Inscripción Rua

4.10. INDICADORES AMBIENTALES

La entidad presentó los indicadores correspondientes al año 2025 el día 19 de enero de 2026.

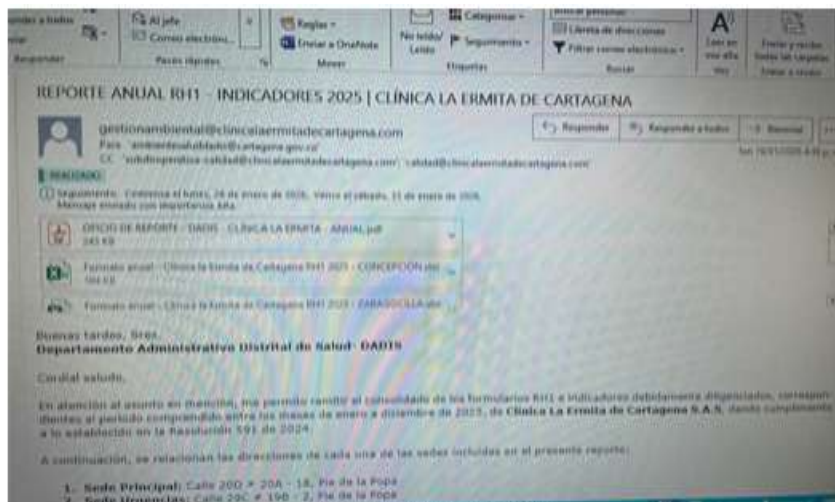


foto 9 Indicadores año 2025

4.11. PLAN DE CONTINGENCIA

La entidad dispone de un Plan de Contingencia formulado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1, literal h, del Decreto 1076 de 2015. No obstante, a la fecha no se ha llevado a cabo ningún simulacro para evaluar su implementación. Cuenta con una brigada debidamente conformada y con los recursos, equipos y lineamientos definidos para atender oportunamente situaciones como derrames, ruptura de bolsas o cualquier incidente que pueda ocurrir durante el manejo y traslado interno de los residuos.

4.12. PLAN DE CONTINGENCIA SAC

SAC cuenta con un Plan de Contingencia establecido para la atención de posibles derrames de sustancias, en el cual se definen los procedimientos, responsables y medidas de control para prevenir y mitigar impactos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

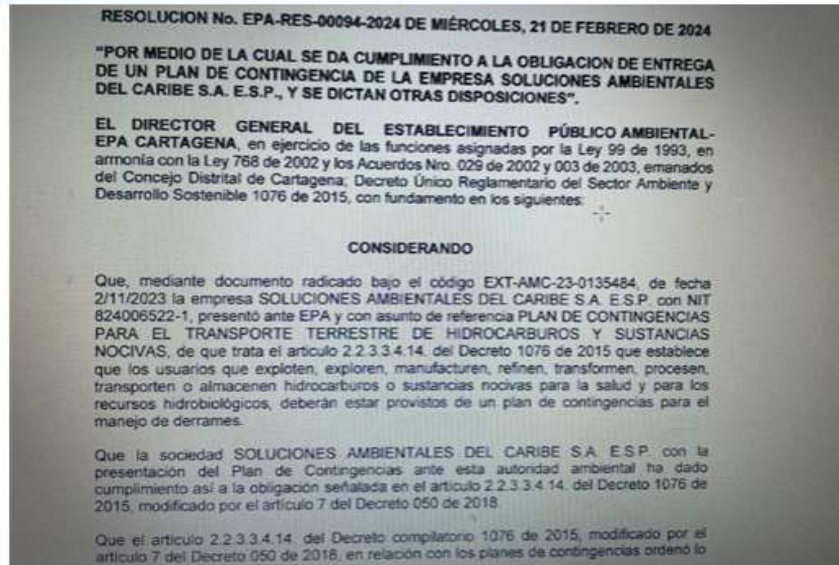


foto 10 plan de contingencia SAC

4.13. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los residuos peligrosos es realizada por la empresa **CORPOCESAR**, gestor autorizado para el tratamiento y disposición de este tipo de residuos. Asimismo, la **CLÍNICA LA ERMITA CARTAGENA SAS** – Sede principal lleva a cabo auditorías anuales al gestor, con el fin de verificar el cumplimiento del manejo integral de los residuos peligrosos.

LISTA DE CHEQUEO PARA AUDITORIA A EMPRESA RECOLECTORA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS		CÓDIGO R. AMB. 005 Versión: 02 Vigente Desde 2023.11.21
GESTIÓN AMBIENTAL		
DATOS GENERALES DEL AUDITADO		
Nombre completo o Razón Social: Soluciones Ambientales del Caribe		
NIT: 824006522-1	Dirección: El Bosque Tv 51 Dg 19-158	
Teléfonos: 3158887023	Correo: AuxiliarAmbiental@solac.com.co	
Municipio: Cartagena	Departamento: Bolívar	
Encargado de recibir la auditoria: José Ordosgoitia		
Cargo: Auxiliar Ambiental	Fecha: 28/05/2025	
1. GESTIÓN AMBIENTAL		
PARÁMETROS	¿CUMPLE? SI NO	OBSERVACIONES
1.1. La empresa de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos cuenta con las autorizaciones, permisos y/o licencias ambientales pertinentes.	X	Se cuenta con licencia ambiental
1.2 Se encuentran vigentes?	X	Hasta la vida útil del proyecto
1.3 Cuenta con un programa de gestión ambiental para dar cumplimiento a los objetivos.	X	Política integrada PL- GC - 0301

foto 11 auditoria SAC

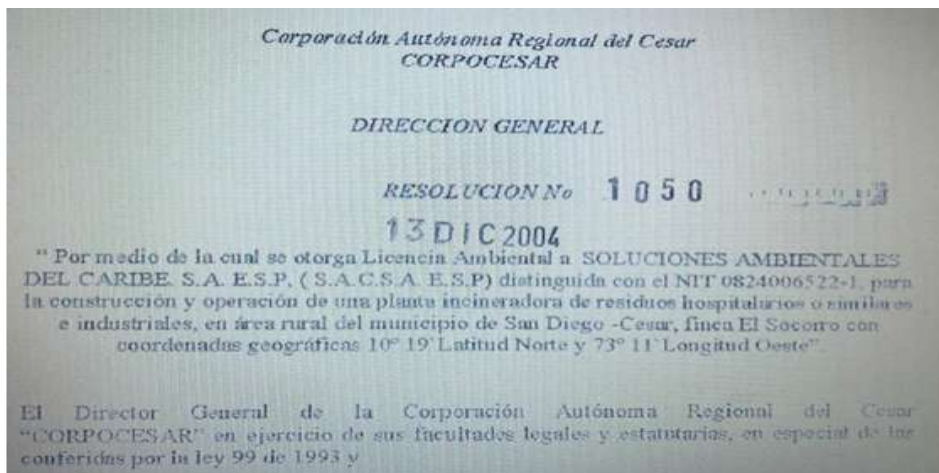


foto 12 licencia ambiental corpo Cesar

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO:

1. **CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS (sede principal), cumple con:** 1.1 Cumple con el seguimiento y la conservación de los respectivos comprobantes de transporte, así como de los certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1.4 de la Resolución 591 de 2014, relacionado con la información que debe estar disponible para la autoridad ambiental.

1.2 Implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.

1.3 Capacitación referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados".

1.4 Realización de la caracterización de la muestra de ARnD, con el laboratorio de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. "Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2024 con un Laboratorio acreditado siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 y al Decreto 1076 en su ARTÍCULO 2.3.3.4.17".

2. CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA (Sede principal), incumple con:

2.1. Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. Con la realización de seguimientos y/o auditorías al gestor final, certificados de disposición final de acuerdo con la resolución 4741 de 2005 y lo indicado en la 591 de 2024.

3. CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS (Sede principal), debe:

3.1. En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.2. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

3.3. Se deberá caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD) deberá realizarse con un laboratorio diferente al de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., el cual deberá estar certificado por el (IDEAM), garantizando la independencia y objetividad del proceso y evitando posibles conflictos de interés. Asimismo, se deberá presentar copia del acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio que efectúe los análisis.

3.4. Debe realizar el cargue del período de balance correspondiente al año 2025 en el Subsistema RESPEL del Registro Único Ambiental (RUA), dentro del plazo establecido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha de la visita (24 de febrero de 2026) se encuentran dentro del término otorgado para su cumplimiento.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el Decreto 2157 de 2017, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1., literal e, establece lo siguiente: *“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

e) Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia: Enlace entre los directivos, jefes de la entidad o empresa con las instituciones y sectores administrativos públicos y privados a través de mecanismos disponibles entre las partes para definir roles y funciones y hacer efectiva la respuesta ante el desastre”.

Que, la Resolución 839 de 2023, en su Artículo 7°, establece: **“De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA.** El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

Artículo 15., establece lo siguiente: **Plazos.** Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA a que hace referencia el artículo 7° de la presente resolución, deberán cumplir con los siguientes plazos dependiendo del sector productivo al cual pertenezca su actividad económica principal:

Sector Productivo*	Primer año de reporte en el RUA	Primer período de balance a reportar en el RUA	Plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA ante la autoridad ambiental competente	Plazo para el primer año de reporte y actualización anual	
				Último dígito del número de identificación de la persona natural o jurídica (sin dígito de verificación)	Plazo
Sector manufacturero	2025	2024	Entre el 1° de junio y 31 de agosto del 2024	0 a 4	Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025
			Entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2024	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2025
Demás sectores productivos	2026	2025	Entre el 1° de junio al 31 de agosto del 2025	0 a 4	Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2026
			Entre el 1° de septiembre a 30 de noviembre del 2025	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora SIDYS ESPERANZA DONADO SANTIAGO, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS – SEDE PRINCIPAL, con Nit 900.491.883 – 7, ubicado en Calle 29 D # 20 – 18 Pie de la Popa, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora SIDYS ESPERANZA DONADO SANTIAGO, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS – SEDE PRINCIPAL, con Nit 900.491.883 – 7, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
2. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
3. Debe realizar la caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD) con un laboratorio diferente al de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., el cual deberá estar certificado por el (IDEAM), garantizando la independencia y objetividad del proceso y evitando posibles conflictos de interés. Asimismo, se deberá presentar copia del acto administrativo o resolución de acreditación del laboratorio que efectúe los análisis.
4. Debe realizar el cargue del período de balance correspondiente al año 2025 en el Subsistema RESPEL del Registro Único Ambiental (RUA), dentro del plazo establecido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha de la visita (24 de febrero de 2026) se encuentran dentro del término otorgado para su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000273-2026 del 25 de marzo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS – SEDE PRINCIPAL, con Nit 900.491.883 – 7, al correo electrónico gestionambiental@clinicaermitadecartagena.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Carlos Triviño Montes
Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa

Katya Caez Arana
Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA